18/08/2021

ECONOMIST&JURIST

Iluminado Prieto Curto

Letrado experto en Derechos Humanos.

La residencia en el IRPF

> La permanencia en España sea de **más de 183 días, con independencia de ausencias esporádicas,** es frecuente se dé un **conflicto de residencia**

¿Dónde residimos? En España o en el extranjero. Si residimos y obtenemos rentas en España, ¿en qué Comunidad Autónoma hemos de tributar? Las respuestas nos dirán donde hemos de tributar por IRPF, en el extranjero o en España, y en España en que concreta Comunidad Autónoma.

Cuando las circunstancias de una persona le hacen vivir a caballo entre distintos Estados, la permanencia en España sea de **más de 183 días, con independencia de ausencias esporádicas,** es frecuente se dé un **conflicto de residencia**, que sea considerada residente fiscal varios Estados y en consecuencia, tener que tributar en cada uno de ellos. **Es la doble imposición**. España mantiene **Convenio de Doble Imposición** con numerosos países, en esos Convenios se regula el reparto de la **soberanía fiscal,** a través de unas reglas con relación al interesado: donde tiene su **vivienda permanente;** dond ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |